MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE SALUD HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 01 DE ABRIL DE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1285

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Nº 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución № 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Art. 3º de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio nº 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.-La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, de profesión Nutricionista.

DECRETO

1Apruébese el							d de Tucapel,
representada po	r su Alcalde (s) Don Franci	sco Javier D	ueñas Agua	ayo y la Sr	ta. Yeraldine Yan	ara Henríguez
Castro, Rut n°						ril de 2019 hasta	
de 2019.							

2.- Páguese la suma de \$ 471.733 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos) mensual, impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato

lonorarios a suma alzada/persona

natural.

SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCEN

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Interesado

Depto. Comunal de Salud

OF. Partes

......

Alcaldía

FJDA/GEPL/MPPCH/remf

ATCALLE ANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE SALUD HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huepil, 01 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel corporación autónoma d
derecho público, Rut. N° representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueña
Aguayo, Cedula de Identidad N° Chileno, Domiciliado en Calle
Comuna de Tucapel y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro , Cedula de Identida
Fecha de Nacimiento Chilena, Domiciliado en
de la ciudad de Tucapel, comuna de Tucapel; se ha convenido el presente Contrato de prestación de
Servicios:
CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro cumplirá la función de nutricionista para
realizar atención de pacientes en Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel y monitora de
alimentación saludable dirigido a integrantes de los talleres laborales y clubes de adultos mayores de la
comuna de Tucapel, a realizarse en la sede comunitaria de cada localidad.
CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 471.733 (Cuatrocientos setenta y un mi
setecientos treinta y tres pesos) mensual, impuesto incluido.
CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de abril de 2019 y se
prolongará hasta el 30 de abril de 2019.
CLAUSULA CUARTA: La Srta. Henríquez Castro, cumplirá sus servicios en una Jornada de 16 horas
laborales semanales en Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel y 6 hrs semanales en taller de
alimentación saludable.
CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del
CESFÁM de Tucapel y de la encargada de promoción de la Salud Srta. Aurora Ríos Zapata o quien lo
subrogue. La Srta. Henríquez Castro deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a
nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° además deberá adjuntar nomina firmada
de asistentes.
CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Henríquez Castro para efecto legal no tiene la calidad
de funcionario municipal.

CLAUSULA SEXPTIMA: La prestadora declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAÚSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta Honorarios a suma alzada/persona natural.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la interesada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se

someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

YERALDINE HENRIQUEZ CASTRO NUTRICIONISTA

21

ALCALDE (S)

ter in





